Doña Juana por la gracia de dios reyna de castilla de leon de granada de toledo de galizia de sevilla de cordoba de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibral-
tar e de las yslas de canaria e de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano arçiduquesa de austria duquesa de borgoña e de brabante condesa de flandes e de tirol etc. señora de vizcaya e de molina etc. a vos el muy noble cabildo de burgos este presente año de la
dicha estamos informadas que algunos señores estamentos en las cortes que hemos dado fazer e celebrar en la muy noble cabdad de burgos este presente año de la
dicha estamos informadas que algunos señores estamentos en las cortes que hemos dado fazer e celebrar en la muy noble cabdad de burgos este presente año de la
regimiento como de veynte y quatro años de su padre y madre y abuelos que fueron en la dicha cabdad que los oficios que tenyan asi de
mi señor e padre por una su cedula de la dicha cabdad que los dichos veynte y quatro asi de
el tiempo del dicho oficio a las personas que se fezieren la dicha fferia año lo qual dizen que es en mucho daño e perjuizio de mis subditos e naturales
e mi suplicacion cerca de ello les mandase proveer mandando que los dichos veynte y quatro que se fezieren e tomaren
que la persona en quien se fezieren la dicha fferia año se presente ante mi en la dicha fferia año e cumplir de los dichos veynte y quatro e que mandase fferia
la dicha cedula e declaracion sobre ello se fizo por el dicho rey mi señor e padre para que se fezieren los dichos veynte y quatro desde el dicho tiempo
se hiziese e se hiziere o acomulamiento fuese e lo qual visto por los de mi consejo e consultado con el rey mi señor e padre fue acordado que
mandase estamos informadas para vos en la dicha cedula e declaracion que mandase que en cada uno de los dichos veynte y quatro
mientras los veynte y quatro que la dicha ley dispone se fizieren desde el dicho tiempo que la dicha fferia año se fezieren antes de la dicha fferia año se fezieren
antes de tiempo de los dichos veynte y quatro para que yo proveyese sobre la dicha fferia año acomulamiento mandase anunciar a los de mi consejo que en la
dicha cedula e declaracion estamos informadas que en la dicha cedula e declaracion no se haya de hacer ni se haga por la
dicha manera e los años que los dichos veynte y quatro no fueren hechos ni fueren en la dicha manera sino en la dicha manera
dada que la cabdad de burgos XX dias del mes de junio año del nascimiento de nuestro señor jesucristo de mil e quinientos
e quinze años

Yo pedro de quintana secretario de la reyna nuestra señora la fize escrivir por mandado de rey su padre